

RESOLUCIÓN

Examinado el expediente relativo a la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para fines sociales, en los ámbitos de actuación A-Longevidad activa, inclusiva y significativa, B-Garantía de derechos de la infancia y la familia, C-Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia, y E-Participación solidaria de la ciudadanía, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar de 29 de noviembre de 2022 se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para fines sociales (BOPA de 2 de diciembre de 2022), en las que se contemplan distintos ámbitos de actuación subvencionables, entre los que se encuentran los correspondientes a *A-Longevidad activa, inclusiva y significativa, B-Garantía de derechos de la infancia y la familia, C-Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia, y E-Participación solidaria de la ciudadanía.*

Segundo.- En reunión de 14 de octubre de 2024, el pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia ha aprobado el *Acuerdo sobre la concesión de subvenciones a los programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, para el año 2024*, que incluye la distribución de los fondos del tramo autonómico de las subvenciones a actividades de interés general consideradas de interés social, correspondiéndole al Principado de Asturias 11.908.706,82 €.

Tercero.- De conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y el artículo 41 del Texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, en relación con la Ley de Presupuestos Generales del Principado de Asturias vigente, compete al Consejo de Gobierno autorizar, mediante expediente de tramitación anticipada de gasto, un gasto para financiar esta convocatoria por importe de 7.306.470,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 2004-313G-484.242. El Consejo de Gobierno autorizó el gasto en sesión del día 5 de diciembre de 2024.

A los hechos señalados les son de aplicación los siguientes:

	Estado del documento	Original	Página 1 de 29	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364751777632010			

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia sobre esta materia corresponde a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, de conformidad con el artículo 11 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Segundo.- La base primera de las que regulan estas subvenciones, aprobadas por Resolución de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar de 29 de noviembre de 2022, establece que *en las convocatorias públicas de subvenciones se establecerán las tipologías específicas y los requisitos de los proyectos subvencionables, pudiendo agruparse en líneas de actuación específicas dentro de cada uno de los ámbitos de actuación definidos*, y a mayores la base séptima añade *en la resolución de cada convocatoria se distribuirá el crédito disponible entre los distintos ámbitos previstos en la base primera y, en su caso, entre diversas líneas o programas de un mismo ámbito*, todo lo cual permite la convocatoria separada de subvenciones para los distintos ámbitos subvencionables previstos.

En coherencia con ello, el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, aprobado por Resolución de 28 de febrero de 2023 y en la redacción dada por Resolución de 2 de septiembre de 2024, establece en la definición del plan de acción y, en concreto, el calendario, que será *convocatoria única o por ámbitos de actuación, con previsión de publicación a partir del mes de mayo de cada año*.

Tercero.- El artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024, en relación con el artículo 41 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, establece que corresponde al Consejo de Gobierno la autorización de gastos por importe superior a 500.000 euros.

Cuarto.- El artículo 38.i de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, atribuye a las y los titulares de las Consejerías la potestad reglamentaria en las materias propias de su consejería y la de dictar instrucciones y circulares. De conformidad con el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, las y los titulares de las Consejerías, para la decisión de asuntos de su competencia, podrán dictar Resoluciones.

Quinto.- En cuanto a lo sustancial, resulta de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento por el que se desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias.

Sexto- El presente expediente se acoge al procedimiento de tramitación anticipada de gasto, previsto en el artículo 30 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario y regulado por el Decreto 83/1988, de 21 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto, de acuerdo a cuyos artículo 5 y 6 la concesión de las subvenciones quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2025, en el momento resolutorio definitivo.

De acuerdo con todo ello,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la convocatoria pública para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para fines sociales,relativa a los ámbitos de actuación *A-Longevidad activa, inclusiva y significativa, B-Garantía de derechos de la infancia y la familia, C-Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia, y E-Participación solidaria de la ciudadanía*, que se incorpora como Anexo de esta Resolución.

Segundo.- El presente expediente se acoge al procedimiento de tramitación anticipada de gasto, previsto en el artículo 30 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario y regulado por el Decreto 83/1988, de 21 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto, de acuerdo a cuyos artículo 5 y 6 la concesión de las subvenciones quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2025, en el momento resolutorio definitivo.

Tercero.- Ordenar la incorporación de esta resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y la publicación del correspondiente extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, o, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Derechos Sociales y Bienestar del Principado de Asturias en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente, sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Anexo

	Estado del documento	Original	Página 3 de 29	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364751777632010			

Convocatoria pública de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para fines sociales en el ámbito de actuación *A-Longevidad activa, inclusiva y significativa, B-Garantía de derechos de la infancia y la familia, C-Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia, y E-Participación solidaria de la ciudadanía.*

Primero.- Régimen regulador.

El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y en las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para fines sociales aprobadas mediante Resolución de 29 de noviembre (BOPA de 2 de diciembre).

Segundo.- Objeto.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la realización de programas de interés general para fines sociales en el Principado de Asturias a ejecutar en 2025 dentro de los ámbitos de actuación *A-Longevidad activa, inclusiva y significativa, B-Garantía de derechos de la infancia y la familia, C-Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia, y E-Participación solidaria de la ciudadanía*, de los previstos en las bases reguladoras de las mismas.

Tercero.- Financiación.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se financian con fondos de la Administración General del Estado, derivados de las asignaciones tributarias del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto de Sociedades.

A la presente convocatoria se asignan 7.306.470,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2004-313G-484.242.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 29	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364751777632010			

Cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se podrá aplicar a la concesión de subvenciones una cuantía adicional de hasta dos millones quinientos mil euros (2.500.000,00 €), cuya aplicación no requerirá de una nueva convocatoria. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional quedará supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito y a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, con anterioridad a la resolución de concesión. La publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.- Proyectos subvencionables y distribución del crédito.

Se considerarán subvencionables al amparo de esta convocatoria proyectos que se adapten a las tipologías de programas y, en su caso, subprogramas que se detallan en el Anexo de esta convocatoria, relativos a los ámbitos de actuación *A-Longevidad activa, inclusiva y significativa*, *B-Garantía de derechos de la infancia y la familia*, *C-Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia*, y *E-Participación solidaria de la ciudadanía*, de los previstos en la base primera de las reguladoras de estas subvenciones.

El crédito total destinado a estas subvenciones, de 7.306.470,00 €, se ejecutará de acuerdo con la siguiente distribución por ámbitos y líneas de actuación.

- A-Longevidad activa, inclusiva y significativa: 1.340.670,00 €.
- B-Garantía de derechos de la infancia y la familia: 2.557.200,00 €.

Este crédito se distribuirá en las siguientes líneas de actuación:

- Línea B.1: Prevención, apoyo e intervención para favorecer la capacidad y la responsabilidad familiar, favoreciendo interacciones positivas entre los miembros, así como promoción de la dimensión comunitaria de la intervención: 1.278.600,00 €.
- Línea B.2: Promoción de los derechos de la infancia y de la participación infantil, en el marco de la planificación autonómica y municipal: 639.300,00 €.
- Línea B.3: Complementariedad al acogimiento y a la adopción de niñas, niños y adolescentes y apoyo a la inserción sociolaboral de jóvenes que hayan estado bajo una medida de protección y que hayan abandonado el sistema, o complemento de actuaciones en los programas de preparación para la vida independiente: 639.300,00 €.
- C-Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia: 3.208.600,00 €.
- E-Participación solidaria de la ciudadanía: 200.000,00 €.

	Estado del documento	Original	Página 5 de 29	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364751777632010			

Si en alguno de los ámbitos de actuación no se llegase a aplicar el crédito previsto en su totalidad, el mismo se redistribuirá entre el resto de ámbitos de actuación atendiendo a la proporcionalidad de la distribución de créditos inicial. En el ámbito de actuación con líneas específicas con crédito asignado, se aplicará esa misma regla internamente a las líneas antes de redistribuirlo entre el resto de ámbitos.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes es de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Sexto.- Requisitos y solicitudes.

Las entidades interesadas deberán reunir los requisitos señalados en la base segunda de las reguladoras de esta convocatoria y formalizar su solicitud en el modelo oficial específico para cada ámbito de actuación y en los anexos a los mismos, que estarán a su disposición en la sede electrónica del Principado de Asturias (código de ficha de servicio AYUD0235T01).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los modelos que se aprueben, de solicitud y sus anexos, serán de uso obligado por las entidades interesadas, sin que puedan introducir en ellos alteraciones de ningún tipo distintas a texto en los campos habilitados al efecto. En particular, no se podrán introducir modificaciones de encabezados, añadir logotipos adicionales a los propios del Principado de Asturias, ni añadir epígrafes diferentes a los contenidos en el modelo oficial. Se podrán acompañar las aclaraciones que se estime que no tienen reflejo en el formulario en documento aparte, sin sujeción a un modelo concreto, las cuales podrán complementar los datos del formulario, pero no sustituir la información que debe contenerse en el mismo. Por ello, no se valorarán los criterios que no estén recogidos en el modelo oficial, singularmente los criterios cuantitativos cuyo valor no esté indicado en el apartado específicamente previsto para ello.

Se presentará una solicitud por cada proyecto diferenciado. Cada solicitud especificará un ámbito, y en su caso una línea, de actuación concretos, de los enumerados en el punto resolutorio cuarto, así como, un programa y, en su caso, un subprograma subvencionable de entre los previstos en el Anexo. El proyecto para el que se solicite subvención podrá referirse a varios subprogramas de un mismo programa.

	Estado del documento	Original	Página 6 de 29	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364751777632010			

En caso de presentar más de una solicitud para un mismo programa o, en su caso, subprograma deberá acompañarse cada una de las solicitudes de una memoria explicativa de la singularidad del proyecto que justifique su presentación individualizada y no como uno solo. En ausencia de justificación plena de la singularidad de la pluralidad de solicitudes para un mismo programa o subprograma, solamente se valorará la registrada en primer lugar, denegándose el resto.

En todo caso, no se admitirán más de dos solicitudes para un mismo programa y/o subprograma. En caso de superarse ese límite, se valorarán las dos primeras por riguroso orden de registro.

Los proyectos previstos para su desarrollo en distintas localidades con identidad plena de actuaciones en cada una de ellas deberán presentarse agrupados en uno solo, sin perjuicio de la especificación en la memoria explicativa del proyecto de las diferentes localizaciones de ejecución. En caso de no hacerlo así, solamente se valorará la solicitud registrada en primer lugar.

La solicitud incluirá una declaración responsable de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no ser deudora de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma, comprometerse a comunicar y documentar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de las subvenciones solicitadas y concedidas con la misma finalidad.

Las solicitudes podrán presentarse por las siguientes vías:

- Electrónicamente en la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es> (código de ficha de servicio AYUD0235T01).
- A través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.
- En el Registro electrónico de cualquiera de los sujetos a que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.- Documentación.

Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación que se recoge en la base tercera de las reguladoras de esta convocatoria.

	Estado del documento	Original	Página 7 de 29	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364751777632010			

Cada documento que se presente deberá identificarse con un nombre alusivo a su contenido.

Octavo.- Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables, con las limitaciones que se especifican en las bases, los gastos que correspondan a actividades realizadas en el ámbito territorial del Principado de Asturias, que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten estrictamente necesarios, sin que en ningún caso su coste pueda ser superior a su valor de mercado.

Se admitirán los gastos de actividades desarrolladas fuera del territorio del Principado de Asturias en los términos señalados en la base cuarta de las reguladoras de esta convocatoria.

2. Los gastos deberán corresponderse a actividades que se desarrollen en 2025 y se abonen antes del fin del plazo de presentación de la justificación de la subvención.

Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida gastos realizados en 2024, siempre que se correspondan con costes reales de actuaciones preparatorias de las actividades incluidas en el proyecto subvencionado.

En el caso de proyectos de continuidad, se admitirán como vinculados al proyecto subvencionado en esta convocatoria los gastos producidos desde la fecha de finalización de la ejecución del mismo proyecto subvencionado en una convocatoria anterior que se corresponda con las líneas de actuación previstas en ésta y en las bases que la regulan.

3. Los gastos, podrán ser gastos corrientes (personal, actividades y dietas y gastos de viaje), de inversión (obras y equipamiento) e indirectos (administración, gestión y mantenimiento), en los términos señalados en la base cuarta de las reguladoras de la presente convocatoria.

4. Serán subvencionables los gastos que consistan en entregas dinerarias a las personas destinatarias de las acciones del proyecto para la que se solicita la subvención, con el objetivo de fomentar su integración social y el desarrollo de su independencia. Para que sean admisibles, dichos gastos tienen que estar expresamente previstos y justificada su necesidad y pertinencia en la memoria explicativa del proyecto, y la entidad beneficiaria deberá suscribir con las personas destinatarias finales o sus unidades de convivencia un documento en el que se especifiquen las medidas de acompañamiento que apoyen su inclusión social, así como disponer de una base de datos que permita su identificación, seguimiento y evaluación.

En la descripción del proyecto deberán detallarse los criterios de selección de personas destinatarias que determinarán la procedencia de entrega dineraria. En caso de criterios económicos, en ningún caso podrán establecerse límites de acceso en cuantías superiores a las establecidas para la prestación de Salario Social Básico.

No se considerarán gastos admisibles las entregas dinerarias para cobertura de necesidades básicas, ni las entregas directas de alimentos y productos de higiene de primera necesidad, para los cuales existen otras líneas de subvención.

Noveno.- Subcontratación

Atendiendo a la naturaleza de las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria podrá llevar a cabo su subcontratación concertado con terceras personas su ejecución parcial en los términos señalados en la base cuarta punto 6 de las reguladoras de estas subvenciones.

Décimo.- Criterios de valoración y puntuaciones.

La valoración de las solicitudes, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos generales y los específicos de cada proyecto que se detallan en el Anexo, se efectuará, conforme a la base sexta de las que regulan esta convocatoria, donde se recogen los criterios y puntuaciones.

Para tener derecho a obtener subvención será preciso alcanzar al menos un 15% de la puntuación máxima prevista en el apartado de valoración de la entidad y un 35% de la puntuación máxima prevista para la valoración del proyecto. No alcanzar cualquiera de esos mínimos implicará la denegación de la solicitud.

Undécimo.- Cuantía de las subvenciones.

Una vez asignada la puntuación de cada solicitud, se determinará la cuantía individual de la subvención a conceder a las que hayan alcanzado los mínimos exigidos conforme a la regla de proporcionalidad de la siguiente forma:

- a) Dentro cada ámbito, y en su caso línea, de actuación con asignación de crédito, se establecerá para cada proyecto admitido la puntuación que resulte de la aplicación de los criterios de valoración.
- b) A cada puntuación se le asignará un *"porcentaje de proporcionalidad"* sobre la puntuación máximaposible, correspondiéndose el 100% con 210 puntos.
- c) A cada importe solicitado se aplicará su correspondiente porcentaje de proporcionalidad. Con esta operación se obtiene la cuantía teórica de la subvención a conceder.
- d) Si la asignación resultante de la operación anterior es superior al crédito asignado en un ámbito, o en su caso una línea, de actuación, se reducirá proporcionalmente la asignación teórica de cada proyecto de esa línea.
- e) Si con la asignación teórica resulta sobrante de crédito en algún ámbito, o en su caso línea de actuación, ese sobrante se distribuirá de forma proporcional en la forma establecida en el ordinal cuarto (*Proyectos subvencionables y distribución del crédito*). Si con esta operación se generasen nuevos sobrantes, se realizarán tantas reasignaciones como sean necesarias hasta agotar los excesos.

Duodécimo.- Órganos competentes para instrucción y resolución.

A. Órgano instructor

El órgano instructor será la Sección de Subvenciones, unidad administrativa que estuvo adscrita a la Secretaría General Técnica de la Consejería competente en materia de asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario, actuaciones de reinserción social y protección y tutela de menores, y actualmente adscrita a la Dirección General de Innovación y Cambio Social, quien tiene las competencias para la planificación y gestión de las subvenciones de interés social, en virtud del Decreto 53/2024, de 28 de junio, de segunda modificación del Decreto 89/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.

B. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración será el órgano colegiado que elevará, a través del órgano instructor, la propuesta de resolución a la persona titular de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.

De acuerdo con las previsiones de la base octava de las que regulan estas subvenciones, que señalan que la composición de la Comisión de Valoración se ajustará a la estructura orgánica vigente de la Consejería competente en materia de asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario, actuación de reinserción social y protección y tutela de menores, dicha Comisión de Valoración estará compuesta del siguiente modo:

- Presidencia: la persona titular de la Dirección General de Gestión de Derechos Sociales o persona en quien delegue.
- Vocales: la persona titular del Servicio de Inclusión y Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, la persona titular del Servicio de Autonomía Personal y Mayores, un/a empleado/a público/a del Servicio de Promoción de Derechos, Apoyo Familiar y Protección a propuesta de la Dirección General de Infancia y Familias, o personas en quienes deleguen.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad de las personas titulares les sustituirá una persona del departamento afectado designada por la persona titular de la Dirección General de Gestión de Derechos Sociales a propuesta de las direcciones generales de las que dependan los servicios concernidos.

- Secretaría: la persona titular de la Sección de Medidas de Incorporación Social adscrita al Servicio de Inclusión y Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, que actuará con voz pero sin voto.

C. Órgano competente para resolver.

Será competente para resolver la persona titular de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar Social.

Decimotercero.- Resolución.

El otorgamiento o la denegación de subvenciones se realizarán por la Ilma. Sra. Consejera de Derechos Sociales y Bienestar mediante resolución, que deberá adoptarse y notificarse en el plazo máximo de 3 meses contados a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender que ésta es desestimatoria.

	Estado del documento	Original	Página 11 de 29	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364751777632010			

Dicha resolución será motivada, expresando las entidades a las que se otorgan y/o deniegan subvenciones, los proyectos que se subvencionan, el importe de las subvenciones concedidas, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, las condiciones exigidas a las entidades beneficiarias, la formas y condiciones de abono y la forma y plazo de justificación del cumplimiento de la finalidad, todo ello según lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley General de Subvenciones.

La resolución de concesión se notificará mediante su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Además se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas, con indicación de las entidades beneficiarias y el importe de la subvención.

La resolución que se dicte resolviendo el procedimiento de concesión pondrá fin a la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso contencioso-administrativo o, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dicte, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Decimocuarto.- Pago de la subvención

Las entidades beneficiarias deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Quedarán exoneradas de la obligación formal de acreditar previamente hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social las entidades beneficiarias de subvenciones por importe inferior a 3.005,06 €, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.3.d) del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria.

Teniendo en cuenta el plazo establecido en el apartado anterior para la adopción y notificación de la resolución de otorgamiento o denegación de subvenciones y que la financiación resulta necesaria para la ejecución de la actividad subvencionada, el pago de la subvención tendrá carácter de pago anticipado en los términos de los artículos 34.4 de la Ley General de Subvenciones y 12 del Decreto 71/1992.

De acuerdo con el punto resolutorio sexto de la resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, que prevé la posibilidad de exoneración a las fundaciones y entidades sin ánimo de lucro para proyectos de cooperación al desarrollo o encaminados a promover la mejora en las condiciones económicas, sociales y culturales de colectivos desprotegidos, se podrá exonerar de la prestación de garantías para la percepción del pago anticipado a las entidades beneficiarias que lo soliciten por escrito. La solicitud se dirigirá al órgano instructor.

	Estado del documento	Original	Página 12 de 29	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364751777632010			

Cuando la cuantía de la subvención sea igual o inferior a 6.010,12 € no será necesaria la solicitud por las entidades beneficiarias para proceder al pago anticipado, sino que éste se realizara de forma automática.

El abono de la subvención se efectuará en un único pago.

Decimoquinto. Justificación.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas deben justificar documentalmente el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión, de las condiciones establecidas en el acto de concesión y del grado de cumplimiento de los objetivos previstos, así como la aplicación de los fondos recibidos en la forma y en los plazos siguientes:

A) En cuanto a la forma:

La justificación será en la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto en los términos previstos en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y deberá contener los extremos señalados en la base decimocuarta de las que regulan estas subvenciones.

En caso de que el proyecto se ejecute, además de con la subvención concedida, con fondos propios, o con otras subvenciones, ayudas o recursos procedentes de otras Administraciones o entre públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, será inexcusable acompañar a la cuenta justificativa de gastos una relación detallada de la procedencia de esas otras aportaciones, su importe y su aplicación concreta al proyecto subvencionado.

De acuerdo con la base decimoctava de las que regulan estas subvenciones, las entidades beneficiarias deberán obtener de las personas participantes o destinatarias finales de las acciones incluidas en los proyectos subvencionados su autorización para cesión y uso de datos de carácter personal, y el alta en los ficheros correspondientes. La cesión será exclusivamente a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar y a los órganos de control correspondientes, para los fines de justificación, evaluación, seguimiento y control de los proyectos subvencionados. La acreditación del cumplimiento de esta obligación se efectuará con un listado nominal con identificación plena de las personas que se hayan beneficiado de las actuaciones subvencionadas, o que hayan participado directamente en ellas, acompañado de las autorizaciones de cesión y uso de datos firmadas por las mismas.

Deberá acompañarse asimismo la acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad y transparencia previstas en las bases decimotercera y decimonovena de las que regulan estas subvenciones.

B) En cuanto al plazo:

	Estado del documento	Original	Página 13 de 29	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364751777632010			

La justificación de los gastos, de la realización de la actividad y del cumplimiento de la finalidad por la que se concedió la subvención deberá presentarse como máximo antes del 28 de febrero de 2026. Este plazo podrá ser ampliado, a petición de las entidades interesadas, en los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de justificación establecido sin haberse presentado la misma, se requerirá a la entidad beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de 15 días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Cuando el órgano instructor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

2. Sin perjuicio de los deberes de justificación de las entidades beneficiarias, en el marco de las tareas de seguimiento y control de los proyectos subvencionados, los órganos competentes de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar podrán realizar visitas de control con el fin de comprobar la ejecución de los mismos, los resultados que se están obteniendo, los procedimientos de gestión y control que se están llevando a cabo, documentación justificativa, procedimientos contables, etc.

Anexo I

Relación de programas y subprogramas subvencionables y sus requisitos de la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general de interés social, en los ámbitos de actuación *A-Longevidad activa, inclusiva y significativa*, *B-Garantía de derechos de la infancia y la familia*, *C-Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia*, y *E-Participación solidaria de la ciudadanía*

A. Longevidad activa, inclusiva y significativa.

1. Envejecimiento activo y saludable

Descripción:

Programas alineados con los ejes de la estrategia de envejecimiento activo del Principado de Asturias, para la mejora de la calidad de vida, la promoción de una vida saludable y la potenciación de la participación social de las personas mayores.

Subprogramas:

- 1.1 Programas dirigidos a impulsar medidas orientadas a la promoción de hábitos de vida saludable para un envejecimiento activo, fomentando la actividad física y el deporte a través de programas de ocio y tiempo libre, así como actividades deportivas específicas para personas mayores. Se incluyen programas de fomento de la adquisición de buenos hábitos alimentarios y nutrición equilibrada saludable y programas de educación para la salud.
- 1.2 Programas dirigidos a potenciar y promover la autonomía e independencia de las personas mayores en su entorno habitual, fomentar su asertividad, su empoderamiento y autogestión, y potenciar redes de apoyo social que contribuyan a detectar y mitigar situaciones de soledad y aislamiento.
- 1.3 Programas que incluyan actividades preventivas que contribuyan a frenar el deterioro cognitivo a través de actividades de participación, formación y ocio, de mantenimiento de talleres de envejecimiento activo y saludable, y de realización de actividades, estimulación y mantenimiento físico-cognitivo y de fomento de la mejora psicoafectiva.
- 1.4 Programas con acciones formativas que potencien el desarrollo personal y colectivo de las personas mayores, singularmente los que incluyan talleres básicos sobre nuevas tecnologías de accesibilidad universal, con especial incidencia en alfabetización y capacitación digital, uso y manejo de dispositivos móviles, redes sociales, trámites on line y otras semejantes.

	Estado del documento	Original	Página 15 de 29	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364751777632010			

- 1.5 Programas destinados al fomento de la participación de las personas mayores en los distintos ámbitos de la sociedad, incluido el laboral, atendiendo especialmente al ámbito rural y a las particularidades de las zonas especiales de servicios sociales definidas en el Mapa Asturiano de Servicios Sociales, facilitando el acceso a los recursos, con especial consideración al enfoque de género para promover la participación de las mujeres mayores en la comunidad
- 1.6 Programas informativos y preventivos sobre derechos y otros relacionados con el buen trato y la detección del maltrato a personas mayores.
- 1.7 Programas de promoción de actividades intergeneracionales e intrageneracionales de relación social, familiar y comunitaria.

Requisitos:

- Los proyectos deben alinearse con los ejes de la estrategia de envejecimiento activo del Principado de Asturias.
- No podrán incluirse en los proyectos actividades educativas, laborales, sanitarias, culturales y de formación para las que existan cauces reglados, ni actividades de formación en programas informáticos específicos que no sean de formación básica para el fomento de la accesibilidad universal.
- No se considerarán proyectos subvencionables las entregas de premios, congresos, certámenes, conferencias, mercadillos y actos conmemorativos.
- Deberán incorporarse indicadores de calidad y de cumplimiento de objetivos.

2. Atención integral a personas mayores con necesidades especiales y apoyo a sus familias y personas cuidadoras.

Descripción:

Programas dirigidos a personas mayores que requieran de una atención sociosanitaria y cuyas necesidades no estén siendo atendidas por otros recursos públicos, que faciliten su permanencia en el domicilio y en su entorno social y familiar, así como programas dirigidos al apoyo de su familias y personas cuidadoras.

Subprogramas:

- 2.1 Programas dirigidos a personas mayores dependientes, que se encuentren en situación de especial dificultad, incapacitadas legalmente, con cargas familiares o que vivan solas, con especial atención al medio rural y a las particularidades de las zonas especiales de servicios sociales definidas en el Mapa Asturiano de Servicios Sociales. En estos programas se incluyen:
 - Ayudas técnicas y cuidados a través de las nuevas tecnologías que permitan un mayor grado de autonomía.
 - Servicios de apoyo para la permanencia en el domicilio y atención de la soledad.
 - Atención personal de carácter temporal en postoperatorio.

	Estado del documento	Original	Página 16 de 29	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364751777632010			

- Atención y cuidado personal en el domicilio y asistencia doméstica, incluidos suministros externos de comida y lavandería.
- Atención sociosanitaria en centros de día y centros de noche.
- Acompañamiento a personas mayores con especiales necesidades de atención para la realización de consultas o visitas médicas, gestión de trámites administrativos o acompañamiento en estancias hospitalarias, incluyendo servicios de acompañamiento prestados por personal voluntario a personas carentes de apoyos familiares suficientes usuarias de centros públicos de la Administración del Principado de Asturias o concertados para los mismos fines y para realización de actividades de ocio y tiempo libre fuera del entorno residencial.
- Fomento del envejecimiento saludable.

2.2 Programas de apoyo a las familias y a las personas cuidadoras, preferentemente a cuidadoras/es familiares, incluyendo formación sanitaria.

Requisitos:

- Los proyectos deben procurar su alineación con los ejes de la estrategia de envejecimiento activo del Principado de Asturias.
- Deberán incorporarse indicadores de calidad y de cumplimiento de objetivos.
- Los proyectos que incluyan ayudas técnicas deberán tener previsto el retorno de los aparatos suministrados para su reutilización, siempre que su naturaleza lo permita.
- Los proyectos de atención en centros de día y centros de noche deberán comprender las áreas de atención social y sanitaria, así como disponer del personal específico, cualificado y suficiente para el desarrollo de los mismos.
- En los proyectos de acompañamiento a personas usuarias de centros públicos de la Administración del Principado de Asturias o concertados deberán acreditarse por escrito acuerdos de colaboración con el centro concernido, debiendo adaptarse en su desarrollo a las instrucciones dictadas por la dirección del centro.
- La prestación de servicios de acompañamiento por personal voluntario deberá efectuarse a través de entidades de voluntariado, en los términos de los artículos 3, 6 y 10 de la Ley del Principado de Asturias 10/2001, de 12 de noviembre, de Voluntariado.
- Los proyectos no pueden sustituir a prestaciones o servicios básicos previstos en la Ley 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales, en el Mapa Asturiano de Servicios Sociales, aprobado por el Decreto 108/2005, de 27 de octubre, o en la cartera de recursos del sistema para la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia (Ley 39/2006, de 14 de diciembre).

B. Garantía de derechos de la infancia y la familia.

	Estado del documento	Original	Página 17 de 29	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364751777632010			

Línea B.1: Prevención, apoyo e intervención para favorecer la capacidad y la responsabilidad familiar, favoreciendo interacciones positivas entre los miembros, así como promoción de la dimensión comunitaria de la intervención.

3. Programas cuyo objetivo sea prevenir, apoyar e intervenir para fortalecer la capacidad y la responsabilidad familiar, bien con acciones de difusión, orientación y formación para prevenir situaciones de maltrato, de explotación infantil, de violencia entre iguales y el fomento de la igualdad de género, o con acciones dirigidas a dar pautas de crianza positiva y saludable de niñas, niños y adolescentes, favoreciendo interacciones positivas entre los miembros.

Descripción:

Programas que incluyan acciones de o tengan como objetivo:

- Intervención integral para facilitar pautas y recursos a las familias ante situaciones de conflicto por interacciones entre los miembros. Orientación e intervención psicoterapéutica con el fin de prevenir o tratar situaciones de riesgo que puedan generar un deterioro del bienestar emocional y físico de sus integrantes o de la convivencia familiar, incluyendo la intervención ante situaciones de violencia filio-parental
- Mediación familiar como proceso de negociación no conflictiva en las situaciones de ruptura de pareja y donde el bienestar del o la menor se vea comprometido.
- Actividades educativas, culturales y de tiempo libre, que fomenten hábitos de vida saludable, favorezcan la participación infantil y la inclusión
- Acciones diseñadas para la prevención y la detección del maltrato infantil en los ámbitos educativo y sanitario, en el ámbito de servicios sociales y en cualquier otro que resulte necesario para mejorarla atención a la infancia.
- Acciones diseñadas para la prevención, detección y lucha contra la violencia entre iguales y el fomento de la igualdad de género
- Acciones diseñadas para trabajar la prevención y la detección del maltrato en redes sociales.

Subprogramas:

3.1 Programas que contemplen intervenciones con el fin de promover la satisfacción de necesidades y prevenir la aparición de situaciones que puedan poner en peligro la satisfacción de las mismas y contribuyendo a garantizar su bienestar

3.2 Programas que contemplen actividades participativas y compensatorias con los niños, las niñas y los y las adolescentes para mejorar su calidad de vida.

Requisitos:

- Las entidades solicitantes deberán acreditar, específicamente y para el año de ejecución, el compromiso de las instituciones derivantes para el proyecto objeto de solicitud.

	Estado del documento	Original	Página 18 de 29	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364751777632010			

- Para los proyectos de intervención familiar las y los profesionales contarán con formación especializada y experiencia; que debe ser acreditada.
- En los proyectos con actividades presenciales se deberá acreditar el lugar de realización.
- En el caso de proyectos que contemplen intervenciones familiares se deberá acreditar mediante compromiso escrito la derivación de los servicios sociales, del sistema sanitario (salud mental) o del sistema judicial para el proyecto en concreto objeto de la convocatoria y los mecanismos de coordinación para la derivación, el seguimiento y la evaluación.
- Los proyectos deberán contemplar actuaciones de difusión en coordinación con los servicios sociales generales y los sistemas escolar y sanitario, entre otros que se acreditarán mediante acuerdos

Línea B.2: Promoción de los derechos de la infancia y de la participación infantil, en el marco de la planificación autonómica y municipal.

4. Programas de promoción de los derechos de la infancia y de la participación infantil, en el marco de la planificación autonómica y municipal.

Descripción:

Programas que incluyan acciones de o tengan como objetivo:

- Dinamización de los grupos municipales de participación infantil.
- Dinamización del grupo autonómico de participación infantil y adolescente.

Subprogramas:

- 4.1 Programas dirigidos a la promoción y el mantenimiento de la participación infantil y adolescente de los grupos municipales de participación infantil que dispongan del reconocimiento como Ciudad Amiga de la Infancia
- 4.2 Programas dirigidos a la promoción de la participación infantil y adolescente de los ayuntamientos para la elaboración de Planes de Infancia a través de grupos municipales de participación infantil.
- 4.3 Programa de dinamización del grupo autonómico de participación infantil y adolescente para consultas generales.

Requisitos:

- Para el Subprograma 5.1. será necesario presentar reconocimiento vigente de Ciudad Amiga de la Infancia.
- Para el Subprograma 5.2. será necesario presentar acreditación municipal para el año en curso para la realización del Plan de Infancia.
- Para el Subprograma 5.3. será necesario presentar autorización del Observatorio de la Infancia y Adolescencia del Principado de Asturias.

Línea B.3: Complementariedad al acogimiento y a la adopción de niñas, niños y adolescentes y apoyo a la inserción sociolaboral de jóvenes que hayan estado bajo una medida de protección y que hayan abandonado el sistema, o complemento de actuaciones en los programas de preparación para la vida independiente.

5. Programas complementarios al acogimiento residencial en centros de protección de menores que complementen la acción educativa.

Descripción:

Programas que incluyan acciones de o tengan como objetivo:

- Potenciar el buen trato entre iguales, la igualdad y la inclusión.
- Acciones complementarias a los objetivos contemplados en el proyecto del centro
- Mejora del desarrollo personal y emocional a través de técnicas innovadoras.
- Fomento de la participación tanto en el propio centro como en la comunidad.

Subprogramas:

- 5.1 Programas innovadores de apoyo a la intervención educativa y que, en coordinación con el equipo educativo del centro, complementen el Proyecto del Centro, los objetivos del Plan anual o del Plan Individualizado de Protección.
- 5.2 Programas innovadores y que, en coordinación con el equipo educativo del centro, promuevan la adaptación y la integración comunitaria de las y los menores a través de la participación.

Requisitos:

- Los proyectos deberán contar con autorización de la Dirección General de Infancia y Familias.
- El personal tendrá la formación necesaria y en consonancia con los objetivos del proyecto.

6. Programas complementarios y de apoyo al acogimiento familiar y adopción de menores.

Descripción:

Programas que incluyan acciones de o tengan como objetivo:

- Favorecer la capacitación y el intercambio de experiencias a través de actividades tanto individuales como grupales,
- Actividades complementarias de apoyo a acogedores y adoptantes.
- Acciones de coordinación.

Subprogramas:

	Estado del documento	Original	Página 20 de 29
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364751777632010		
			

6.1 Programas de formación en acogimiento y adopción para familias.

6.2 Programas de post adopción.

6.3 Programas complementarios de apoyo al acogimiento.

Requisitos:

- Los proyectos deberán contar con autorización de la Dirección General de Infancia y Familias, por su carácter de complementariedad en la intervención.
- Los proyectos deberán contar con personal con formación y experiencia en el trabajo con familias y menores en acogimiento y adopción de menores del sistema de protección.

7. Programas de apoyo e inserción sociolaboral de jóvenes que hayan estado bajo una medida de protección y que han abandonado el sistema, o como complemento de actuaciones en los programas de preparación para la vida independiente.

Descripción:

Programas que incluyan acciones de o tengan como objetivo:

- Diseño de planes individualizados y de itinerarios laborales.
- Fomento de la autonomía a través de la toma decisiones.
- Orientación y formación.
- Fomento de la competencia laboral.

Subprogramas:

7.1 Programas integrales para mayores de edad que, a través del apoyo de alojamiento y convivencia, sean facilitadores de instrumentos y habilidades necesarias para promover su autonomía personal.

7.2 Programas de desarrollo de competencias profesionales y de orientación en itinerarios de inserción laboral.

7.3 Programas de actividades formativas y seguimiento laboral de jóvenes con contrato o en prácticas.

Requisitos:

- Los proyectos deberán estar coordinados y autorizados por la Dirección General de Infancia y Familias, para complementar las actuaciones con las y los menores de los centros y las familias en caso de acogimiento residencial o familiar, y con jóvenes que en su momento estuvieron bajo tutela.

C. Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia.

8. Programas de atención integral dirigidos a la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad.

Descripción:

Programas sociosanitarios dirigidos a mejorar la calidad de vida, la autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad, favoreciendo su permanencia en el entorno en que desarrollan su vida.

Subprogramas:

- 8.1 Programas que promuevan la prevención, identificación y diagnóstico precoz de discapacidades.
- 8.2 Programas de atención integral que faciliten a las personas con discapacidad su autonomía personal y el desarrollo de actividades básicas de la vida diaria, su vida independiente y la permanencia en el domicilio y en su propio entorno familiar y social, con especial atención al medio rural, incluyendo el apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica; el apoyo a personas con discapacidad con alteraciones de la salud mental; la utilización de tecnologías, productos o servicios relacionados con la información y la comunicación u otros servicios que faciliten dicha autonomía, con especial atención a la alfabetización y capacitación digital; la accesibilidad de cualquier tipo de entornos, servicios y productos; así como la inclusión de personas con discapacidad que además se encuentran en situaciones que puedan aumentar el riesgo de su exclusión social, como ser personas sin hogar, pertenencia a etnia gitana, ser personas extranjeras; o mujeres en situación de vulnerabilidad, especialmente a las que tienen cargas familiares, son madres solteras o son o pueden ser objeto de cualquier tipo de violencia. Se incluyen tanto programas de atención integral a personas con discapacidad como de atención, orientación y apoyo a sus familias y/o personas cuidadoras.
- 8.3 Programas que promuevan la autonomía personal facilitando la comunicación, la movilidad y la accesibilidad de las personas con discapacidad, incluyendo proyectos de transporte y movilidad puerta a puerta no financiados mediante contrato o concierto con la Administración.
- 8.4 Programas que promuevan el apoyo a personas con discapacidad mediante el entrenamiento para la vida independiente en pequeñas unidades de convivencia, incluyendo acciones de desarrollo de habilidades y autonomía personal, así como itinerarios de formación y orientación laboral dirigidos a la consecución de empleo.
- 8.5 Programas de apoyo a las personas con discapacidad en proceso de envejecimiento que fomenten el apoyo al envejecimiento activo y la prevención de situaciones de dependencia, con especial atención al ámbito de los cuidados de larga duración

- 8.6 Programas de atención psicosocial a personas con necesidades específicas derivadas de situaciones de discapacidad y/o de riesgo de dependencia.
- 8.7 Programas culturales, deportivos y de ocio que potencien la integración de las personas con discapacidad en esos ámbitos, y en los que se favorezca la presencia conjunta de personas con y sin discapacidad, incluyendo actividades complementarias a las desarrolladas en los centros de apoyo a la integración y alojamientos residenciales dependientes de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, así como programas para el desarrollo de habilidades y cauces innovadores para fomentar la interacción y la participación de las personas con discapacidad en la comunidad.

Requisitos:

- Deberán estar establecidos los criterios sociales a aplicar para la selección de las personas usuarias y el régimen de aportación económica por los servicios que se vayan a recibir.
- Los proyectos que incluyan productos de apoyo o instrumentos necesarios para el normal desenvolvimiento de la vida cotidiana y acceso a la información deberán tener previsto el retorno de los instrumentos suministrados para su reutilización, siempre que su naturaleza lo permita.
- No serán subvencionables proyectos que ya cuente con financiación mediante contrato o concierto con la Administración, ni entregas de premios, actos conmemorativos, congresos, certámenes, conferencias, o mercadillos.

9. Programas dirigidos a favorecer la inserción sociolaboral de personas con discapacidad.

Descripción:

Programas que tengan por objeto promover el acceso a servicios de formación y orientación profesionales al empleo ordinario de personas con discapacidad.

Subprogramas:

- 9.1 Programas que combinen actividades de diferente naturaleza: información, asesoramiento y orientación laboral y educativa, habilidades sociales y técnicas de comunicación, formación, práctica laboral e itinerario personalizado de acompañamiento, seguimiento en el proceso de inserción laboral, y atención al alumnado en situación o riesgo de exclusión social que finalice el programa de tránsito a la vida adulta y laboral (PTVAL) en los centros de educación especial, conocimiento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, con incidencia en alfabetización y capacitación digital.
- 9.2 Programas que faciliten el establecimiento por cuenta propia de personas con discapacidad.
- 9.3 Programas de información de las condiciones, obligaciones y beneficios de la contratación de personas con discapacidad a pequeñas y medianas empresas.

Requisitos:

- Los proyectos deberán recoger ampliamente acciones concretas de formación y capacitación adecuadas a las necesidades del mercado y de las propias personas beneficiarias, como servicios de intermediación laboral que desarrollen un conjunto de acciones para contribuir a la capacitación e inserción laboral de personas con discapacidad en entornos normalizados.
- Los proyectos, deberán concretar el número de personas beneficiarias directas, especificar sus perfiles de exclusión y los criterios establecidos para su selección.

10. Programas de estancias temporales, apoyo y descanso para familias cuidadoras de personas con discapacidad.

Descripción:

Programas cuyo objetivo es el apoyo y el descanso para las familias cuidadoras que tienen a su cargo a personas con discapacidad, favoreciendo su permanencia en el domicilio familiar.

Subprogramas:

- 10.1 Programas que promuevan el desarrollo de las habilidades y competencias adecuadas en las familias y personas cuidadoras para el ejercicio de cuidado, apoyo, atención y educación de las personas con discapacidad y/o en situación de dependencia que tengan a su cargo; así como la ayuda mutua familiar.
- 10.2 Programas que promuevan servicios transitorios de alojamiento de familias desplazadas por motivos médicos y en periodos de convalecencia.
- 10.3 Programas que promuevan servicios de respiro, tales como servicios de acompañamiento circunstancial diurno, nocturno, en tiempo libre, en fines de semana, en periodos vacacionales, descansos en postoperatorios y otros servicios transitorios análogos.
- 10.4 Programas dirigidos a familias monoparentales, a mujeres con discapacidad, a familias cuyo progenitor sea una persona con discapacidad y a familias en el medio rural que tengan a su cargo personas con discapacidad.

Requisitos:

- Deberán estar establecidos los criterios sociales a aplicar para la selección de las personas usuarias y el régimen de aportación económica por los servicios que se vayan a recibir.

11. Programas de formación de profesionales.

Descripción:

Programas de formación no reglada en materia de discapacidad relacionada con el colectivo de atención preferente definido en los fines de la entidad solicitante, dirigidos a personal de atención directa a personas con discapacidad.

	Estado del documento	Original	Página 24 de 29	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364751777632010			

Requisitos:

- No se admitirán formación para la que existan cauces de formación profesional reglada.
- No se considerarán formación los congresos, certámenes, conferencias o actos conmemorativos o entregas de premios.

E. Participación solidaria de la ciudadanía.

12. Programas de promoción y formación de voluntariado.

Descripción:

Promoción del voluntariado como forma de participación social y de atención a personas y colectivos en situación de vulnerabilidad social, mediante la sensibilización, captación, información y formación de personas voluntarias, la formación de personas dinamizadoras y agentes responsables de voluntariado, y la potenciación del trabajo en red entre entidades de voluntariado y/o entre estas y la red pública de servicios sociales.

Requisitos:

- La entidad solicitante, y en su caso la ejecutante, debe ostentar la condición de entidad de voluntariado y constar inscrita en el Registro de Voluntariado del Principado de Asturias, de acuerdo con los artículos 10 y 15 de la Ley del Principado de Asturias 10/2001, de 12 de noviembre, de Voluntariado. La inscripción se verificará de oficio.
- Deberá especificarse el ámbito, o los ámbitos, de actuación en que se pretende fomentar el voluntariado, de entre los definidos en las bases reguladoras de estas subvenciones, aprobadas por Resolución de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar de 29 de noviembre de 2022.
- Deberá aportarse el plan de formación de voluntariado que tenga aprobado la entidad solicitante.

No serán subvencionables los proyectos que consistan en la ejecución directa de actividades o en el apoyo en la ejecución de otros proyectos por personal voluntario. Dichos proyectos deberán concurrir en el ámbito de actuación y en el programa y, en su caso, subprograma, definidos en las convocatorias públicas de subvenciones para el desarrollo de programas de interés general para fines sociales.

Anexo II

Relación de concejos a efectos del criterio de impacto territorial de los proyectos de la convocatoria pública de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general de interés social.

Concejos que conforman distritos:

(Solos o agrupados)

<i>Concejo o agrupación</i>	<i>Área</i>
Avilés e Illas	III
Castrillón	III
Gijón	V
Langreo	VIII
Mieres	VII
Noreña y Siero	IV
Oviedo	IV

Concejos de más de 10.000 habitantes pertenecientes a una zona básica de servicios sociales:

<i>Concejo</i>	<i>Área</i>
Aller	VII
Cangas del Narcea	II
Carreño	V
Corvera de Asturias	III
Gozón	III
Laviana	VIII
Lena	VII
Llanera	IV
Llanes	VI
San Martín del Rey Aurelio	VIII
Valdés	I
Villaviciosa	VI



Estado del documento

Original

Página 26 de 29

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250364751777632010



Concejos de más de 3.000 y menos de 10.000 habitantes pertenecientes a una zona básica de servicios sociales:

<i>Concejo</i>	<i>Área</i>
Cangas de Onís	VII
Castropol	I
Coaña	I
Colunga	VI
Cudillero	III
El Franco	I
Grado	IV
Nava	IV
Navia	I
Parres	VI
Piloña	VI
Pravia	III
Ribadesella	VI
Salas	IV
Soto del Barco	III
Tapia de Casariego	I
Tineo	II
Vegadeo	I

Concejos de menos de 3.000 habitantes pertenecientes a una zona básica de servicios sociales:

<i>Concejo</i>	<i>Área</i>
Bimenes	IV
Cabranes	IV
Candamo	IV
Caravia	VI
Las Regueras	IV
Morcín	IV

Muros de Nalón	III
Onís	VI
Proaza	IV
Quirós	IV
Ribadedeva	VI
Ribera de Arriba	IV
Riosa	IV
San Tirso de Abres	I
Santo Adriano	IV
Sariego	IV
Teverga	IV
Villayón	I
Yernes y Tameza	IV

Concejos pertenecientes a una zona especial de servicios sociales o considerados concejo especial con independencia de su población y de su pertenencia a una zona básica:

<i>Concejo</i>	<i>Área</i>
Allande	II
Amieva	VI
Belmonte de Miranda	IV
Boal	I
Cabrales	VI
Caso	VIII
Degaña	II
Grandas de Salime	I
Ibias	II
Illano	I
Peñamellera Alta	VI
Peñamellera Baja	VI
Pesoz	I

Ponga	VI
San Martín de Oscos	I
Santa Eulalia de Oscos	I
Sobrescobio	VIII
Somiedo	IV
Taramundi	I
Villanueva de Oscos	I

